



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que los demandados cancelaron las obligaciones contenidas en el pagaré base de ejecución, esto es pagaré No. 2159011 de fecha 23 de mayo de 2017, gastos, costas judiciales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA** identificada con Nit. 890.203.827-5, contra **LUIS MARTIN ARIZA MENESES** con C.C. 4.220.244 y **MARIA ALICIA REYES DE ARIZA** con C.C. 28.476.403, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO del bien inmueble rural denominado 1) LOTE LA CAJITA, LOTE LOS ALGIBES, ubicado en la Vereda San Vicente del municipio de Vélez (S), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **324-48013** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder de propiedad de la señora **MARIA ALICIA REYES DE ARIZA** con C.C. 28.476.403. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 356 de fecha 03 de junio de 2022.

TERCERO: En firme esta providencia ARCHIVASE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **25 DE AGOSTO DE 2022** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No. **114**.

SAYDEE CHACON QUIROGA
SECRETARIA AD-HOC